

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS217/6/Corr.1
WT/DS234/14/Corr.1
12 de noviembre de 2001
(01-5594)

ESTADOS UNIDOS - LEY DE COMPENSACIÓN POR CONTINUACIÓN DEL DUMPING O MANTENIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DE 2000

Constitución del Grupo Especial establecido a petición de Australia,
el Brasil, el Canadá, Chile, las Comunidades Europeas, Corea,
la India, Indonesia, el Japón, México y Tailandia

Corrigendum

El párrafo 5 debe decir lo siguiente:

"5. La Argentina; el Canadá; Costa Rica; Hong Kong, China; Israel, México y Noruega se reservaron el derecho a participar como terceros en el asunto DS217 y serán considerados como terceros en el Grupo Especial único. Australia, el Brasil, el Canadá (con respecto a la reclamación de México), las Comunidades Europeas, Corea, la India, Indonesia, el Japón, México (con respecto a la reclamación del Canadá) y Tailandia se reservaron el derecho a participar como terceros en el asunto DS234."
